

ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR
CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales Y/0 De Apoyo A La Gestión
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES PROCESOS DE COMPETENCIA DE LA GERENCIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR
FECHA DE ELABORACIÓN	AGOSTO DE 2021
VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL	
<p>En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación, a fin que de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia institucional. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a las veedurías Ciudadanas.</p>	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER	
<p>En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.</p> <p>El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.</p> <p>El Alcalde Municipal está facultado para celebrar contratos por La Constitución y la Ley.</p>	

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION (Numeral 1 Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015)

El Municipio de Aguachica, Cesar, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994 y demás normas, Leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal.

Conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En este orden de ideas el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le compete la prestación de los servicios determinados por la ley, como también la ejecución de las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Se constituye en función esencial del alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial. Así las cosas, para el mejoramiento continuo y de desarrollo a través del Plan de Gobierno “PRIMERO AGUACHICA” considera que es de gran importancia realizar una buena gestión institucional en la cual se ve reflejado en la prestación del servicio de apoyo a la gestión para dar cumplimiento en forma puntual a las tareas que son específicas, por lo cual, la entidad necesita contratar **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES PROCESOS DE COMPETENCIA DE LA GERENCIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR”** debido a que dentro de la nómina de personal del Municipio no cuenta con el personal suficiente para desempeñar estas actividades, por tanto, podrá contratar con una persona natural o jurídica que se encuentre en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionado con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El objetivo de la evaluación y seguimiento al plan de desarrollo es el cumplimiento de los requisitos legales del marco normativo previsto en las leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y 1438 de 2011.

De acuerdo con la Ley 152 de 1994, el Plan de Desarrollo debe evaluarse con el fin de encaminar la Administración Municipal hacia el cumplimiento de metas y de esa manera, garantizar la efectividad de la inversión pública. Los resultados de la evaluación se constituyen en la base para la preparación del informe que anualmente debe rendir el alcalde ante el Concejo Municipal y la Ciudadanía.

El municipio de Aguachica-Cesar actualmente presenta un alto volumen de actividades por ejecutar relacionadas con la gestión municipal ordinaria, además de las competencias y recursos de que dispone la administración y del proceso de planeación que previamente se realice, es necesario que la institucionalidad tenga un fortalecimiento en el sistema organizacional que responda a las exigencias de las competencias y posibilite un dinámico nivel de ejecución, para el cumplimiento de Metas que generen impactos positivos en la población.

La administración Municipal a través de sus diferentes dependencias debe diseñar y ejecutar estrategias, programas y proyectos de inversión con el propósito de dar respuestas a las demandas de los ciudadanos, resolver los problemas identificados en el municipio, enfrentar los desafíos y aprovechar las oportunidades.

La administración pública, día a día atribuye mayores compromisos a los entes territoriales, para la gestión de proyectos, manejo de los recursos para el financiamiento de la inversión social y cumplimiento de normatividad, que garanticen la materialización del Plan de Desarrollo Municipal, la cual se debe soportar en la gestión oportuna y eficaz de cada una de las dependencias de la Administración Municipal.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, para realizar las actividades derivadas de la presente necesidad, se requiere contratar una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad o la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

La persona natural o jurídica que resulte favorecida no debe encontrarse inhabilitada ni presentar incompatibilidades para contratar con entidades públicas especialmente las previstas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993.

2. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES PROCESOS DE COMPETENCIA DE LA GERENCIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR

ALCANCE DEL OBJETO:

1. Apoyar en la elaboración de informes de gestión y balance del seguimiento al plan de desarrollo. 2. Apoyar en el proceso de orientación a las dependencias en la presentación de informes que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo municipal. 3. Apoyar en la asistencia a reuniones cuando sea requerido por el Municipio. 4. Apoyar en la elaboración, revisión, ajuste y planteamiento de indicadores de los procesos de la oficina de Planeación y Obras. 5. Apoyar en la elaboración de diagnósticos en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. 6. Apoyar en los procesos de minería de subsistencia (Plataforma GENESIS). 7. Cumplir con las demás instrucciones

que por competencias laborales sean concertadas con el supervisor del contrato en ejercicio del objeto contractual formulado.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

CLASE DE CONTRATO				
CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE COMPRAVENTA	CONTRATO DE SUMINISTRO	
CONTRATO DE CONSULTORIA		CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	X	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	OTRO (ESPECIFICAR CUAL)	

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio y previa legalización de este negocio jurídico.

VIGENCIA DEL CONTRATO: CUATRO (4) MESES. A partir del acta de inicio

LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios serán prestados principalmente en el municipio de AGUACHICA-CESAR

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR pagará al CONTRATISTA sumas mensuales así: a) cuatro (4) pagos al contratista previa presentación y revisión de la cuenta de cobro así: a) Cuatro (4) pagos mensuales vencidos e iguales cada uno por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4'300.000.00)**previa presentación de la cuenta de cobro o factura, planilla de pago de seguridad social y constancia de cumplimiento del servicio por parte del SUPERVISOR.

PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán al **CONTRATISTA** dentro de los tres (03) días siguientes a la presentación de los informes y recibos de pago de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y el decreto 0723 de 2013.

SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR supervisará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, a través de la Secretaría de Gerencia de Planeación y Obras, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones: **1.** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3.** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación. **5.** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. **6.** Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Dependencia Competente. **7.** Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA. **8.** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. **9.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **10.** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. **11.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO.-RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las

sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, **EL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR** podrá reemplazar el supervisor designado.

IMPUESTOS: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Municipio de AGUACHICA-CESAR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015)

CONTRATACIÓN DIRECTA

El régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas Concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

En particular, el Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Ahora bien, la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) determinó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa. Así:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015 ratificó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través de la modalidad de contratación directa. Así:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO (Numeral 4 Art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17'200.000.00).

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CARGO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se cubrirá con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.03.15.01 – PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACION INSTITUCIONAL Y REORGANIZACION ADMINISTRATIVA - con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD 0630 del 25 de agosto de 2021, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal.

JUSTIFICACIÓN: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presupuesto oficial para la contratación fue calculado de acuerdo a las realidades objetivas del mercado, las necesidades de la entidad y con el fin de evitar precios artificialmente bajos o el ofrecimiento de plazos o términos que no puedan ser cumplidos por el contratista, por lo cual para la presente contratación, el estudio mercado se realizó usando los siguientes criterios:

Solicitud de propuestas a reconocidos expertos en el tema según el mercado.	
Solicitud de propuestas a proveedores de los productos o servicios	
Se acudió a estudios de entidades que provean información de precios	
Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales	X
Otra. (Especifique cual)	

Así mismo, vale la pena mencionar que en virtud del artículo 222 del Decreto-Ley 19 del 10 de enero de 2012, que derogó expresamente la Ley 598 de 2000 “Por la cual se crean el Sistema de Información para la Vigilancia de la contratación Estatal, SICE, el Catálogo Único de Bienes y Servicios, CUBS, y el Registro Único de Precios de Referencia, RUPR, de los bienes y servicios de uso común en la Administración Pública y se dictan otras disposiciones”, en la actualidad no es necesario efectuar la consulta de precios indicativos del Registro Único de Precios de Referencia (RUPR-SICE) para el bien objeto de estudio, que establecía anteriormente dicha Ley.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y de homologación establecidos en la ley y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se obtengan previamente varias ofertas.

De conformidad con las actividades a ejecutar, la administración municipal requiere contratar la prestación de servicios a una persona natural que cumpla el siguiente perfil:

PERFIL: Persona natural. Profesional en Economía.	
ACTIVIDADES	Se encuentran descritas en el numeral 2 del presente estudio previo.

*Se aplicarán las equivalencias del Decreto 785 de 2005

DOCUMENTOS QUE DEBE ALLEGAR EL FUTURO CONTRATISTA

Formato de Hoja de Vida de la función pública diligenciado.

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Certificado de antecedentes judiciales. En caso de no aportarlo la Entidad deberá consultar los antecedentes en la página de la Policía Nacional, de conformidad con el Decreto 19 de 2012.

Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, en el evento en que el proponente no lo aporte El Municipio realizará la consulta y dejará constancia de la misma.

Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, EL MUNICIPIO según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.

Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)

Fotocopia de títulos académicos o certificaciones de estudios realizados.

Acreditar la afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión y RL).

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable Moderado /	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable Moderado /	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio

Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable / Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible / Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

MATRIZ DE RIESGO

° N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				

5		4		3		2		1	
General	General	General	General	General	General	General	General	General	General
Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	planeación	ejecución	ejecución	ejecución
operacional	operacional	operacional	operacional	operacional	operacional	económico	operacional	operacional	operacional
Accidentes de trabajo y/o uso indebido de información	Accidentes de trabajo y/o uso indebido de información	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Estimación inadecuada de los costos	Estimación inadecuada de los costos		Información desactualizada o errónea	Información desactualizada o errónea	Información desactualizada o errónea
Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Incumplimiento de obligaciones contractuales	Incumplimiento de obligaciones contractuales	Desequilibrio económico	Desequilibrio económico		Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales
posible	raro	posible	posible	improbable	improbable		posible	posible	posible
Menor	Insignificante	Moderado	Moderado	Menor	Menor		Moderado	Moderado	Moderado
2	1	3	3	2	2		3	3	3
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo		bajo	bajo	bajo
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista		Entidad contratante	Entidad contratante	Entidad contratante
transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo		evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo
1	2	2	2	1	1		2	2	2
insignificante	insignificante	menor	menor	insignificante	insignificante		menor	menor	menor
1	1	2	2	1	1		2	2	2
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo		bajo	bajo	bajo
si	si	si	si	si	si		si	si	si
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista		Entidad contratante (secretaría)	Entidad contratante (secretaría)	Entidad contratante (secretaría)
01/01/2021	01/01/2021	01/01/2021	01/01/2021	01/01/2021	01/01/2021		01/01/2021	01/01/2021	01/01/2021
31/12/2021	31/12/2021	31/12/2021	31/12/2021	31/12/2021	31/12/2021		31/12/2021	31/12/2021	31/12/2021

6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante	01/01/2021	31/12/2021
7	General	interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2021	31/12/2021
8	General	externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todas las empresas	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2021	31/12/2021

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título I de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL (Numeral 8 Art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

La contratación a que se refiere el presente estudio previo no está cobijada por ningún acuerdo internacional.

9. ANEXOS Y FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES.

Anexos: Ninguno.

(ORIGINAL FIRMADO)

AMIRA ELENA BALLESTEROS FONSECA
GERENTE DE PLANEACION Y OBRAS